



Cartagena de Indias D. T. y C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13001-33-33-005-2017-00248-00
Demandante	Eduardo Enrique Toscano Ballesteros
Demandado	Nación – Ministerio de Educación – Fomag
Asunto	Obedece y cumple
Auto Sustanciación No.	017

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso proviene del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 01 de agosto de 2019¹ (fl. 248 Cuaderno de segunda instancia)² resolvió confirmar en todas sus partes la sentencia de fecha 11 de octubre de 2018 proferida por este Despacho y que negó las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Primero.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 01 de agosto de 2019 resolvió confirmar en todas sus partes la sentencia de fecha 11 de octubre de 2018 proferida por este Despacho y que negó las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:

¹ Aclarada mediante providencia de fecha 11 de febrero de 2020 – Archivo 29 Exp Digital paginas 49-50.

² Expediente digital: documento 29.





**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e7c57982e8e0e053109ecf0973bc8fb7697ae8d99170a13565d8952dd88223a

Documento generado en 25/01/2021 04:14:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC25811-03